



Resolución Directoral

N° 252 -2024 DE/ENAMM

Callao, 15 AGO. 2024



Visto el Acta del Consejo Académico N° 018-2024 de fecha 22 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:



Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;



Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento establece en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección y en su artículo 55° que son funciones de la Dirección Académica de Pregrado, entre otras, asegurar que los registros de notas, por año, títulos y grados académicos otorgados sean elaborados y custodiados con el mayor celo, a fin de garantizar su fidelidad, seguridad y disponibilidad en el tiempo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03

de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018; por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de fecha 25 de enero del 2019, por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021, y por Resolución Directoral N° 407-2022 de fecha 15 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 304-2023 DE/ENAMM de fecha 10 de julio de 2023; es el instrumento de gestión interna que regula las disposiciones aplicables al régimen académico en los programas de formación a nivel de pregrado en este Centro Superior de Estudios;

Que, el artículo 100° del referido reglamento señala que la finalidad del proceso de convalidación de asignaturas es la de posibilitar la óptima formación profesional y el control de la eficiencia del estudiante a través de su transferencia de otro Programa Académico o Facultad, en función de su interés vocacional y talento. Para su reconocimiento, se debe cumplir con la normatividad y haber ingresado por el proceso de Admisión, por la modalidad de traslado interno o externo procedente de otros centros superiores de nivel universitario, reconocidos por Ley, y que hayan aprobado un mínimo de dos semestres académicos y no menos de 35 créditos;

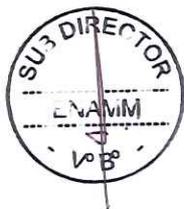
A su vez, el artículo 102° del citado reglamento establece que, el proceso de convalidación de asignaturas estará a cargo del Jefe del Programa Académico, requiriendo de la opinión de los docentes de la especialidad. Para que una asignatura sea convalidada, debe tener una correspondencia no menor al 75% de los contenidos del Plan de Estudios vigentes;

Que, con memorándum N° 062-2024/SAC de fecha 12 de junio de 2024, la Jefa de la Secretaria Académica de Pregrado eleva la información del Jefe del Programa de Administración Marítima y Portuaria, sobre la solicitud de regularización de notas cursadas por la estudiante Lisset CÁCERES Vargas;

Al respecto, el referido Jefe informa que la asignatura de Operación de Flotas Pesqueras se convalida con la asignatura de Operación y Legislación Pesquera, de acuerdo al cuadro de equivalencias aprobado con Resolución Directoral N° 155-2012 DE/ENAMM de fecha 24 de mayo del 2012;

Por lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa antes mencionada se autoriza convalidar las asignaturas con la finalidad que la estudiante pueda concluir con el plan de estudios del programa académico;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Subdirector, Director Académico de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



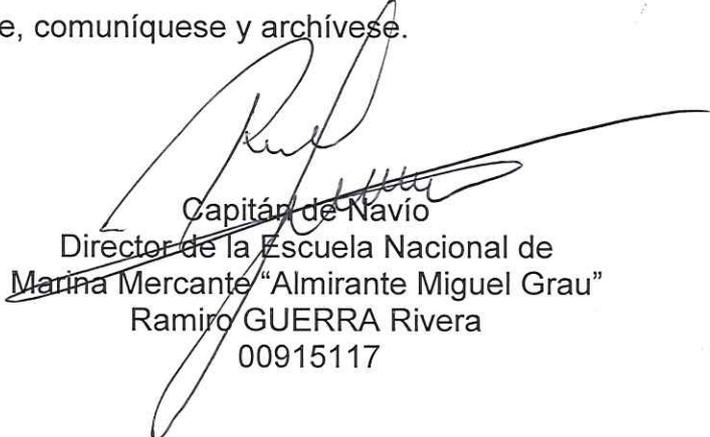
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la convalidación de la asignatura Operación de Flotas Pesqueras con la asignatura de Operación y Legislación Pesquera cursadas por la estudiante Lisset CÁCERES Vargas del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Informática el registro de la convalidación del curso en el sistema de información Optimus.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica y Jefatura de la Oficina de Informática, los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el Portal de Transparencia www.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Ramiro GUERRA Rivera
00915117

